Aportar documento que acredite que el candidato cuenta con el consentimiento de su padre o representante legal para desplazarse a Inglaterra o a Singapur e instribirse en el Colegio para el que se otorga la beca.

Cuarto.—Las becas tendrán una dotación de 2.225 libras, equivalente aproximadamente a 376.392,75 pesetas, importe de la cueta y equipo del Colegio, regreso a España al finalizar el curso y viajes de ida y vuelta en vacaciones de Navidad, los demás gastos (de boisillo, médicos, otros viajes, excursiones, etc.) correrán por cuenta del alumno seleccionado.

Quinto.—Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa (Subdirección General de Promoción Estudiantil), instancia que podrá presentarse en el Registro del Departamento o por cualquiera de los medios que determina el artículo 66 de la Loy de Procedimiento Administrativ. en el plazo de treinta días, contados à partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Botetin Oficial del Estado».

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas durante todo el Bachillerato, con detalle de los cursos y convocatorias en que fueron alcanzadas e informe del Director del Centro docente. Igualmente deberá unirse prueba docimental justificativa de la insuficiencia de medios económicos para sufragar los gastera de la resulta de la curso de contenta de medios económicos para sufragar los gastera de la insuficiencia de medios económicos para sufragar los gastera de la curso de contenta de medios económicos para sufragar los gastera de la curso de contenta de medios económicos para sufragar los gastera de la curso de contenta de medios económicos para sufragar los gastera de la curso de contenta de medios económicos para sufragar los gastera de la curso de contenta de curso de contenta de curso de contenta de curso de curso de curso de contenta de curso de cu

de la insuficiencia de medios económicos para sufragar los gas-tos que la realización de estos cursos implica.

tos que la realización de estos cursos implica.

Sexto.—Los candidatos seleccionados por el Tribunal nombrado al efecto quedarán obligados a someterse a las pruebas o entrevistas que se consideren necesarias pará una más acertada selección, de las que, además de las calificaciones obtenidas en los estudios, dependerá la atribución de la beca.

Séptimo.—Con el fin de proceder a la selección de los alumnos becarios, el Tribunal nombrado al efecto estará constituido por los representantes del Ministerio de Educación y Ciencia que se designen y del Comité Nacional Español de los Colegios del Mundo Unido.

Octavo.—Los estudios realizados en los Colegios del Mundo

Octavo.—Los estudios realizados en los Colegios del Mundo Unido se convalidarán de acuerdo con las disposiciones vigentes

en la materia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmes, Sres, Subsecretario y Director general de Formación Pro-fesional y Extensión Educativa.

ORDEN de 17 de marzo de 1972 por la que se im plantan las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Nuestra Señara del Pilar», de Pola de Lena (Oviedo), Centro no oficial Reconocida de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el artículo segundo del Decreto 414/1972, de 10 de febrero (*Boletin Oficial del Estado» del 291, por el que se clasifica el Centro de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquia eclesiás-tica, como Reconocido, la Escuela Profesional -Nuestra Señora del Pilar-, de Pola de Lena (Oviedo),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela de Formación Profesional «Nuestra Senora del Pilar», de Pola de Lena, como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes en el Grado de Aprendizaje en las especialidades de Instalador y Bobinador-Montador, de la rama Eléctrica.

Segundo.-Los planes de estudio a seguir en dicho Centro se-Segundo.—Los pianes de estudio à seguir en diche Centro seré i los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (Boletin Oficial del Estado» de 18 de septiembre), para la Iniciación o Preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha (Boletin Oficial del Estado» del 20), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 (Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales clasificados un le categoría de

rentes a los Centros no oficiales clasificados en la categoría de Reconocidos, que con carácter general se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 (*Bolatín Oficial del Estados del 23), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de

la misma.

Igualmente quedará obtigado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se específica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 (*Boletín Oficial del Estadodel 25), alonióndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de matricula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Mieres, verificándose en la forma y condiciones que señaja la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estadodel 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección Ceneral de 28 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estadodel 11 de abril).

Quinto.-El citado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 16 de noviembre), sobre abong de tasas, a que se refiere el Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de marzo de 1972.—P. D. el Subsecretario, Ricardo

Ilmo, Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 3 de abril de 1972 por la que se determina la composición del Comité de Selección encargado del estudio y propuesta de adjudicación de becas destinadas a la formación del personal dacente e investigador en el extranjero.

Ilmo, Sr.: Dentro de los programas internacionales gestiona-dos por el Centro Nacional de Investigaciones para el Desarro-llo de la Educación, figura el relativo a la formación de personal docente e investigador en el extramero y que, por el siste-ma de becas, financian el Fondo Especial de las Naciones Uni-das, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la cas, el marco internacional de Reconstrucción y fomento y la Fundación Ford. A estos efectos, la Orden ministerial de 30 de septiembré de 1970 establecía la composición del Comité encargado de la selección y propuesta de adjudicación de las correspondientes becas. La experiencia obtenida a través de las convocatorias anteriores aconseja ahora la introducción de cambios en la composición del citado Comité.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

El Comité de Selección encargado del estudio y prepuesta de adjudicación de becas destinadas a la formación de personal de adjudicación de becas destinadas a la formación de rersonal docente e investigador en el extranjero, con cargo a los Proyectos Fondo Especial de las Naciones Unidas, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Fundación Ford, que concede el Ministerio de Educación y Ciencia en el marco de los programas internacionales del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación, estará integrado de la siguiente forma: *

Presidente: Excelentísimo señor don Ricardo Diez Hochleit-ner, Presidente del Patronato del Centro Nacional de Investi-gaciones para el Desarrollo de la Educación Presidente suplente: Hustrisima señora doña María de los Angeles Galino, Directora general de Ordenación Educativa.

Excelentísimo señor don Vicente Villar Palasi, Rector Mag-nifico de la Universidad Autónoma de Barcelona. Ilustrísimo senor don Alejandro Hidalgo de Caviedes, Direc-tor del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Politécnica de Madrid.

llustrísimo sonor don Jacques Bousquet, Asesor Técnico principal de la UNESCO.

Ilustrísimo señor don Arthur P. Coladarci, Decano de Educación, Director del Centro Internacional para el Desurrollo de la Educación de Stanford.

Ilustrísimo señor don Robert M. Bock, Decano de la Escuela Graduada de la Universidad de Wisconsin, Madison.

Vocalos suplentes:

Ilustrísimo señor don Ricardo Marin Ibañez, Subdirector general de Planes y Programas de Estudio de la Dirección General de Ordenación Educativa.

Ilustrísimo señor don Manuel Utande igualada, Director del Proyecto español Banco Internacional de Reconstrucción y Fo-

Secretario ejecutivo: Ilustrisimo señor don José Manuel Paredes Grosso, Secretario general del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

ORDEN de 3 de abril de 1972 por la que se inte-gra el Museo de Linares (Jaén) en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de febrero de 1957 fue reconocido oficialmente el Museo Arqueológico de Linares (Jaén), en atención a la importancia de sus fondos y a la gran